

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2023 00144 00

1. En punto a las diligencias de notificación adosadas (Pdfs. 005, 010), esta oficina judicial no las tendrá en cuenta, debido a que el extremo demandante las intentó bajo los parámetros del C. G. del P., sin embargo, no cumplió con la carga que el inciso 5° del numeral 3° le impone, siendo esta la siguiente *“Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos”* (negrilla del juzgado).

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este proveído, sirva adelantar el enteramiento del demandado y acreditarlo ante el despacho, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2. De acuerdo al memorial que reposa en el Pdf. 008, **SE RECONOCE** personería judicial al profesional del derecho **OSCAR FERNANDO RINCÓN SÁNCHEZ**, quien obra en calidad de apoderado de la demandante **MARLENY GOMEZ RIVERA**, en los términos y para los efectos y fines del poder de sustitución.

3. Finalmente, conforme al memorial que reposa en el Pdf. 013, **SE RECONOCE** personería judicial al profesional del derecho **GUILLERMO ANDRES SARMIENTO MORA**, quien obra en calidad de apoderado de la demandante **MARLENY GOMEZ**

RIVERA, en los términos y para los efectos y fines del poder de sustitución.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

SR.

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1c1b3c607f469b30348605e038ab1b76d07573a59d2bcf2b92a4346d01ac73**

Documento generado en 09/11/2023 02:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SR.